



UNION DE CREDITO ALLENDE, S.A. DE C.V.

GUILLERMO PRIETO #113 OTE. COL. CENTRO, ALLENDE, N.L., C.P. 67350
TEL. 826 26 8 41 05 EXT. 112, 826 26 8 41 72 EXT. 104

DOCUMENTACION NECESARIA PARA INICIAR TRAMITE DE SOLICITUD DE CREDITO

PERSONA FÍSICA

Para disponer del crédito, previamente deberá ser socio de la Unión de Crédito Allende, S.A. de C.V.

DOCUMENTACION:

1. COPIA DE CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (ALTA DE HACIENDA)
2. COPIA DE CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL RECIENTE
3. COPIA DE DECLARACIONES ANUALES DE LOS ULTIMOS DOS EJERCICIOS
4. COPIA DE ULTIMOS TRES PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL S.A.T.
5. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS ULTIMOS DOS EJERCICIOS TERMINADOS INCLUYENDO RELACIONES ANALÍTICAS Y FIRMADOS POR EL SOLICITANTE Y CONTADOR (EN CASO DE TENER CREDITOS VIGENTES CON UCREA VERIFICAR QUE LOS SALDOS COINCIDAN A LAS FECHAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.)
6. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS RECIENTES CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES INCLUYENDO RELACIONES ANALÍTICAS Y FIRMADOS POR EL SOLICITANTE Y CONTADOR
7. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE)
8. COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO
9. COPIA DE ESTADOS DE CUENTA DE BANCOS DE ULTIMOS TRES MESES
10. COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBOS DE AGUA, LUZ O TELEFONO) FISCAL Y PARTICULAR
11. REFERENCIAS COMERCIALES
12. CURP
13. CORREO ELECTRONICO
14. TELEFONO DE OFICINA, PARTICULAR Y CELULAR
15. CANTIDAD DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA SU EMPRESA

DEL AVAL

1. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE).
2. COPIA DE CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL RECIENTE
3. RELACION PATRIMONIAL
4. COMPROBANTE DE DOMICILIO (RECIBOS DE AGUA, LUZ O TELEFONO) PARTICULAR
5. CURP
6. COPIA DE ACTA DE MATRIMONIO
7. CORREO ELECTRONICO
8. TELEFONO PARTICULAR, DE OFICINA Y CELULAR

GARANTIA:

PRENDARIA:

1. FACTURA ORIGINAL ENDOSADA
2. POLIZA DE SEGUROS
3. ENDOSO PREFERENCIAL A FAVOR DE UCREA
4. COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y/O CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR

NOTA: EL VALOR DE LA GARANTIA PRENDARIA DEBERA SER EN PROPORCION 3 A 1

Ley de Uniones de Crédito. Artículo 2.- El Gobierno Federal y las entidades de la administración pública paraestatal no podrán responsabilizarse ni garantizar el resultado de las operaciones que realicen las uniones, así como tampoco asumir responsabilidad alguna de las obligaciones contraídas con sus socios o terceros.